DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP/DJ Nº 903 /10 CASO: 1266

Asunción, 7 de mayo de 2010

Señores
U.O.C.
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Eusébio Ayala esq Santa Cruz de Sierra
Asunción, Paraguay:

REF.: .: investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante**, referente al llamado convocado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, para adquisición de útiles de oficina con ID Nº 188253

Con respecto a la denuncia de la referencia, les manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.-

La denuncia expresa que: *"HAN MODIFICADO POR MEDIO DE UNA RESPUESTA A CONSULTAS LAS CONDICIONES ORIGINALES DEL LLAMADO, ESPECIFICAMENTE EN CUANTO A LA AUTORIZACION DEL FABRICANTE DE INSUMOS DE LAS MARCAS KONICA, KIOSERA MITA, LEXMARK Y BROTHER, PUES ORIGINALMENTE EL PLIEGO DECIA "EL OFERENTE QUE NO FABRIQUE LOS BIENES DE LA MARCA QUE OFERTA DEBERA ACREDITAR SER REPRESENTANTE, DISTRIBUIDOR O SUB DISTRIBUIDOR DE LA MARCA DE LOS BIENES OFERTADOS", QUE ES LO QUE NORMALMENTE SE SOLICITAN EN LAS LICITACIONES, Y QUE LO HAN SISTITUIDO Y EN CARACTER DE DOCUMENTACION SUSTANCIAL POR "SERA CONSIDERADO DE CARACTER SUSTANCIAL LA CARTA AUTORIZACION DE LA EMPRESA LOCAL REPRESENTANTE PARA EL PARAGUAY A NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE Y DIRIGIDA ESPECIFICAMENTE PARA ESTA LICITACION", LO QUE RESTRIGE TOTALMENTE LA PARTICIPACION DE OFERENTES IMPORTADORES DE LAS MISMAS MARCAS DE PRODUCTOS ADQUIRIDOS DE OTROS DISTRIBUIDORES MAYORISTAS QUE ESTAN ESTABLECIDOS POR EL MUNDO. ES DECIR QUEDAMOS AL ARBITRIO DE LOS PRECIOS DEL DISTRIBUIDOR LOCAL DE ESTAS MARCAS Y "SUS AMIGOS", PUES LA CARTA UNICAMENTE LA PUEDE EXPEDIR EL MISMO Y DE ESA MANERA HABILITAR A QUE SE PRESENTEN LAS OFERTAS."*

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informe el estado del llamado, en una nota detallada dirigido a esta Dirección Jurídica, en el plazo de un (1) día hábil.-

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Así mismo esta Dirección recomienda la suspensión de este Procedimiento de Contratación hasta tanto se esclarezca lo manifestado en la denuncia.-

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-

Atentamente.-

Abog. **CESAR MALLORQUIN**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico